



Radicado: S 2022060084953

Fecha: 05/07/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental N°2020070000007 del 02 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la Nación y a sus entidades descentralizadas celebrar, entre entidades públicas, *Contratos Interadministrativos* con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo, el literal c), del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla como modalidad de selección de contratación directa a los denominados *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.

de

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

5. Que el Departamento de Antioquia suscribió con la Asamblea Departamental el Convenio No. 2021-AS-173H-0001 que tiene por objeto "Cooperar para el fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia para apoyar la gestión de la corporación y sus relaciones con el Departamento de Antioquia", con el fin de desarrollar los ámbitos, mecanismos e instrumentos necesarios para definir, acordar e implementar acciones y estrategias que faciliten el funcionamiento de la Asamblea Departamental de Antioquia.

6. Que este convenio de colaboración representa suma importancia para el Departamento de Antioquia toda vez que, al no contar con los servicios de apoyo administrativo, la duma departamental se vería afectada en la eficacia, celeridad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios, retrasando así, la formulación de análisis de proyectos y la adopción de planes y programas de desarrollo económico y social presentados por la Gobernación de Antioquia, así como también en la representación a la comunidad y el ejercicio adecuado del control político a la gestión de la administración departamental a través de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones.

7. Que bajo el alcance del convenio de colaboración antes mencionado y con el fin de implementar acciones y estrategias que faciliten el funcionamiento de la Asamblea Departamental de Antioquia, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional requiere contratar una entidad idónea con amplio conocimiento del Departamento y la función pública, con el fin de dar cumplimiento al fortalecimiento de dicha entidad, a la transferencia del conocimiento, que permita el dinamismo en las soluciones a problemas y en la satisfacción de necesidades de los antioqueños.

8. Que se pretende realizar un contrato interadministrativo con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia que permita mejorar los niveles de eficiencia y eficacia, así como coadyuvar a cumplir la misión y visión de la Asamblea Departamental de Antioquia, cual es *"Para el año 2023, la Asamblea Departamental de Antioquia será reconocida como una corporación líder en el ámbito nacional, dinámica y eficiente por prestar servicios que generan desarrollo y bienestar a los habitantes del territorio Antioqueño, a través del ejercicio de un control político responsable involucrando los actores públicos y privados del Departamento"*, a partir de la contratación de servicios dirigidos a: la formación y transferencia de capacidad técnico-jurídica en el ciclo de las políticas públicas; la integración de competencias operativas requeridas para la ejecución de actividades propias que viabilicen, de manera integral, el trámite de los proyectos de ordenanza en su tránsito legal por los debates en sesiones de la Asamblea Departamental; y el registro de datos, procesamiento y transferencia de información a públicos interesados internos y externos.

9. Que la Universidad de Antioquia es una entidad con alto conocimiento del Departamento que llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico, social y académico. Asimismo, se espera generar proyección a la comunidad y fortalecimiento de la cultura política para realizar una mejor representación y contribuir a la solución efectiva de sus inquietudes, donde es necesario progresar en el fortalecimiento institucional desde las distintas dimensiones que ello implica para el desarrollo y aplicación de los instrumentos normativos, administrativos e institucionales antes relacionados.

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

10. Que la Universidad de Antioquia, como institución de educación superior, tiene por finalidad la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento a través de las áreas de humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante el desarrollo de actividades que se enfocan en los ejes misionales universitarios contemplados en la investigación, la docencia y la extensión que son implementados mediante los programas de educación superior de pregrado y de posgrado con diversas apuestas metodológicas que son esenciales para el conocimiento y el desarrollo de sus apuestas, proyectando a la Universidad en sus múltiples servicios para la construcción y consolidación integral de la sociedad.

11. Que así mismo, la extensión académica ha fortalecido su experiencia en la prestación de estos servicios indispensables para el desarrollo socioeconómico del Departamento de Antioquia, cuenta con una capacidad instalada amplia y suficiente que le permite la generación de respuesta rápida para atender las necesidades de los servicios requeridos.

12. Que en este orden de ideas, el objeto misional de la Institución Universitaria guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo en la gestión de las estrategias de apoyo institucional a través de la capacitación, asesoría, investigación y asistencia técnica que puede aportar la institución.

13. Que tanto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente *Contrato Interadministrativo*.

14. El presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARÍA	RUBRO
CDP: 3500049285 del 23 de junio de 2022 por valor de \$1.662.570.744	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	2320202008/173H/0-1010/C45994/220352 Fondos Comunes I.C.L.D. Fortalecimiento Institucional Asamblea de Antioquia

15. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 24 de junio de 2022 mediante Acta No. 12 y que el Comité de Orientación y Seguimiento hizo lo suyo el día 29 de junio de 2022 mediante Acta No. 055.

16. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

"Por la cual se justifica una contratación directa en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia cuyo objeto es el "Fortalecimiento institucional a la Asamblea Departamental en la realización de las acciones operativas, administrativas, jurídicas y estratégicas que permitan desarrollar un eficiente ejercicio de producción normativa con base en los proyectos de ordenanza y un adecuado control político a la gestión de la Administración, en el marco del convenio de colaboración N° 21AS173H21 celebrado entre la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Asamblea de Antioquia.", con una duración Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 16 de diciembre de 2022.

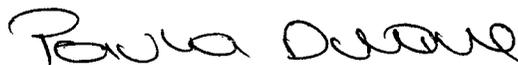
ARTÍCULO TERCERO: El contrato se suscribirá con la Universidad de Antioquia Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.662.570.744) excluido de IVA

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

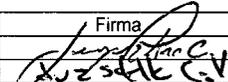
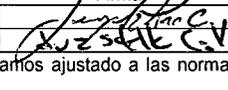
ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona - Profesional Universitario		30/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		30/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			